



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE)¹

Bogotá D.C, dos (2) de octubre de dos mil veinte (2020)

EXP. Ejecutivo No. 2019-0598 CUAD. 1

Previo a decidir sobre la terminación del proceso, se REQUIERE al apoderado judicial de la parte demandante, para que aclare su solicitud de terminación, por cuanto la orden de pago se libró por suma de dinero única **y no por cuotas en mora.**

Para tal efecto preséntese la solicitud en debida forma, con las aclaraciones del caso.

NOTIFÍQUESE


MAYRA CASTILLA HERRERA
Juez

Lf

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO DE 5 DE OCTUBRE DE 2020

DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO
Secretaria

Firmado Por:

MAYRA CASTILLA HERRERA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

45d7c4197a401f1f34b78cd13cbb216a8aa6870ff96d91e05774522483a44d98

Documento generado en 02/10/2020 03:23:37 p.m.

¹ Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.